



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 13 DE OCTUBRE DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador de Acta de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las sesiones ordinaria y extraordinaria, con carácter urgente, celebradas los días 11 y 13 de octubre de 2016.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA BELLA ROSA CORREA CHINEA, CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 915/2016, DE FECHA 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Bella Rosa Correa China, contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 915/2016, de fecha 3 de agosto, por el que se resolvió la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CELIA MARTÍNEZ REYES, CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 917/2016, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Celia Martínez Reyes, contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 917/2016, de 3 de agosto, por el que se resolvió la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que ninguna de las alegaciones

puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE RAZÓN DE LA FUSIÓN, MEDIANTE ABSORCIÓN TOTAL, DE LA SOCIEDAD MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, S.L., (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE LA ENTIDAD ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., Y AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD CON LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA, QUEDANDO SUBROGADA EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DE AQUÉLLA.

Visto el expediente de referencia, relativo a la fusión de sociedades, por absorción, y autorización a la sociedad absorbente, Acvil Aparcamientos, S.L., para continuar con la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la Avenida de La Trinidad, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2010, se autoriza a ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L. adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad en La Laguna, para modificar el uso de las 136 plazas de aparcamiento tipo B, puesto que las mismas no habían sido cedidas en uso, para ser destinadas tanto a rotación, con las mismas tarifas que el aparcamiento de plazas tipo A, como a abonados de 24 horas con plaza fija, esto último a un precio mensual, único y actualizado, de 123 €, IGIC incluido para 2010, siendo el IPC origen para la actualización de los mismos el correspondiente al mes de abril de 2010. Constituyendo la suma de los pagos de la tarifa al final del periodo concesional el equivalente al precio de la cesión del derecho de uso.

2º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de febrero de 2012, acuerda quedar enterada del cambio de denominación social de la empresa ACCIONA APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, adjudicataria del contrato para la construcción y concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, que pasa a denominarse MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-80392731, así como el cambio de domicilio social a la calle Casado de Alisal 10-Bajo A, Madrid.

3º.- Mediante oficio con fecha de registro de entrada en esta Administración de 29 de julio de 2015, don Jesús López Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Acvil Aparcamientos, S.L., y de la sociedad Movilidad Y Aparcamientos, S.L., solicita que, previo los trámites oportunos, acuerde la subrogación en la posición de la sociedad Movilidad y Aparcamientos, S.L.U. de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., como nueva sociedad concesionaria.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la fusión por absorción total de la sociedad Movilidad y Aparcamientos, S.L., con CIF B-80392731 (sociedad absorbida) por parte de la entidad ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., con CIF B-73454134 (sociedad absorbente), formalizada mediante Escritura de modificación estatutaria y de fusión por absorción, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario doña Isabel Estape Tous, con número 4.674.

Segundo.- Autorizar a la sociedad absorbente, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., la continuidad en la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la Avenida de La Trinidad de esta ciudad, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Órgano de Gestión Económico Financiera, a la Intervención Municipal y al Servicio de Gestión de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON JULIÁN GARCÍA REYES, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ AYOZE Nº 36, EN FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y así como del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de quinientos doce euros (512,00 €), depositó don Julián García Reyes, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Ayoze, nº 36, en Finca España.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", PARA EL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2276/2016, de 13 de octubre, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952.

Segundo.- Conceder a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, de forma directa una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto denominado Proyecto "Centro de Día para Personas Transeúntes", para el ejercicio 2016, por importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE VERANO 2016".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2306/2016, de 18 de octubre, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947.

Segundo.- Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por don Juan Carlos Griñón Camporedondo, la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, para la ejecución del proyecto denominado "Taller de Verano 2016" con un presupuesto de 17.081,74 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2016 a 15 de julio de 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de

Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2016".

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2311/2016, de 18 de octubre, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q 2866001 G, representada por doña María Teresa Pociello Marty, una subvención directa por importe de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 para la realización del Proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.978,00 euros, y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con aportaciones propias de la entidad solicitante. según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea

la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el percceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 12 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 9.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del Término Municipal, adjudicado a la empresa Urbaser, S.A., para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Área de Obras e Infraestructuras, el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa URBASER, S.A., con CIF A-79524054, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito con fecha 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2017, por importe total de 15.792.746,97 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 15.792.746,97 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa URBASER, S.A., con CIF A-79524054, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190

16210 22700 (recogida y tratamiento) y 190 16300.22700 (limpieza viaria), y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

	Periodo	Importe (Con I.G.I.C.)	Por aplicación presupuestaria	Importe (Con I.G.I.C.)
Anualidad 2016	1 Nov 2016 30 Nov 2016	1.316.062,25 €	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	511.290,18 €
			190.16300.22700 Limpieza Viaria	804.772,07 €
Anualidad 2017	1 Dic 2016 31 Oct 2017	14.476684,72 €	190.16210.22700 Recogida y Tratamiento	5.624.192,01 €
			190.16300.22700 Limpieza Viaria	8.852.492,71 €

2.- Expediente relativo a la declaración del puesto nº 070001073 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado vigilante, perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el carácter de prioritario por jubilación del titular del puesto.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación así como el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto núm. 070001073 de la vigente RPT, denominado Vigilante, perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, por jubilación de su titular, don Erasmo González Martín.

3.- Expediente relativo a la concesión de subvención directa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Área de Economía, Empresa y Empleo, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 236972016, de 20 de octubre, de levantamientos de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, en concepto de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2016, a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con C.I.F. V-38.204.723, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48003, y documento contable RC nº 12016000014896.

Segundo.- Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con C.I.F. V-38.204.723, subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), autorizando y disponiendo de dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.41900.48003, para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", cuyo objetivo es la promoción, desarrollo y fomento del sector agrario y ganadero, siendo el presupuesto total de ejecución la cantidad de 33.380.00 €.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización del citado proyecto es desde el 1 enero a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar,

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo estipulado en el art. 64 RGS.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar los gastos por el importe de la subvención concedida para la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de

la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación tanto en folletos, en ruedas de prensa y en su página web del logotipo de esta corporación.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta Justificativa integrada por los documentos acreditativos de los gastos que realmente se hayan ejecutado y cuya suma total de los mismos, correspondan al importe de la subvención concedida: todos los gastos que superen dicha cuantía, la beneficiaria lo relacionará mediante declaración de gastos financiados con fondos propios; de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

A.- Memoria Técnica o de ejecución: Memoria explicativa de las acciones realizadas, en detalle.

B.-Memoria económica de Gastos.- habida cuenta de que los gastos a subvencionar de acuerdo a las previsiones de gastos presentados por la beneficiaria, corresponden a los gastos de personal, así como gastos de desplazamientos, manutención y contratos de servicios externos, se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el proyecto, especificando, el tiempo de dedicación en la ejecución del proyecto, y un resumen de las tareas realizadas.

El cálculo de los importes de los costes salariales subvencionables del personal adscrito al proyecto se realizará:

- Retribución bruta del personal remunerado +Coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (total devengado), de conformidad con lo estipulado en el art. 22 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social) de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto por cada uno de los meses de dedicación así como el porcentaje de dedicación de su jornada laboral al referido proyecto.

Como documentos acreditativos de los gastos de personal son:

- Copias compulsadas, por el Servicio Gestor de las nóminas de cada uno de los trabajadores, adscritos al proyecto y la acreditación de sus abonos, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) debidamente validados, así como documento de Liquidación en le Tesorería de la de la Seguridad Social, en la que se refleja las cantidades abonadas por la empresa, de conformidad con el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. En ningún caso, se admitirá la imputación de gastos de Seguridad Social cuando éstos hayan sido aplazados, toda vez que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Asimismo, en relación a la retenciones practicadas a trabajadores sujetos al I.R.P.F. se aportará el Modelo 111 Trimestral (Retenciones e ingresos a cuenta) acompañado de justificante bancario y Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta). En caso de no quedar acreditado el pago, el importe deducido por esos conceptos a cada trabajador se detraerá del total devengado.

- La orden de transferencia firmada y sellada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el responsable dentro de la organización que realice dichos abonos, o copia compulsada del cheque de abono o cualquier otro documento que acredite los respectivos pagos.

Resto de los gastos:

- Copias compulsadas por el Servicio gestor, de las facturas, cumplimentadas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación..o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, de los servicios contratados según el cuadro de detallado en los

Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos.

- Justificación de los gastos de viaje y alojamiento. Deberá presentar los comprobantes compulsados por el Servicio gestor, de gastos relativos a alquiler de vehículos, consumo de combustible, billetes de vuelos y barcos con su correspondiente orden de embarque, estancia en hoteles, apartamento u otros para los gastos derivados de las líneas de actuación del proyecto.

c) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la parte financiada por la propia beneficiaria.

Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de los presupuestados, siempre y cuando no se modifique la naturaleza de los mismos, dichas desviaciones deberá quedar manifestada por la beneficiaria, tal y como se especifica en el art. 72.2.a) RGS.

Se considera gastos realizados el que ha sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. La acreditación de los gastos también podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en ámbito tributario.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, la información del acuerdo a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención

gestionada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1915/2015, de 30 de octubre de 2015, se procede por parte de este servicio la remisión de la información a la plataforma BDNS.

Undécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.